

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 OCT. 2020

REF. QUIEBRA No. 1966-01

Teniendo en cuenta que la cesión del crédito presentada a folios 2044 a 2046 del presente cuaderno del expediente reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, este Despacho ACEPTA la cesión del crédito perseguido en el presente asunto, realizada por el señor JUAN CARLOS CEDAÑO TRIVIÑO, en calidad de cedente y a favor del Sr. RUBEN DARIO BARBOSA RODRÍGUEZ, en calidad de cesionario.

Notificar la presente determinación por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Se advierte al cesionario que toda actuación al interior del plenario debe surtirse por conducto de apoderado judicial para todos los efectos, razón por la cual y en atención a la petición de tenerse en cuenta que actúa en nombre propio deberá acreditar el derecho de postulación y asimismo deberá informar dirección física y electrónica de ser el caso para efecto de notificaciones.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

del presente Despacho
en el asunto, real
en calidad de cesionario.
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
RODRIGUEZ en calidad de cesionario.

del presente
del presente

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 28 OCT. 2020
Notificado por anotación en
ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

deberá surtirse por

efectos, razón por la cual y en atención a la petición de tenerse en cuenta que actúa en nombre propio deberá acreditar el derecho de postulación y asimismo deberá informar dirección física y electrónica de ser el caso para efecto de notificaciones.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en
ESTADO No. de esta